

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 337/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación.";



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 337/2018

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. I) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, I) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución N° 406/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, concedió ayuda económica al Dr. Freddy Pereira Guanuche, Mg., para que curse estudios de Doctorado en la Universidad de Almería- España;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 177/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, otorgó licencia con remuneración al Dr. Freddy Pereira Guanuche, Mg., para que curse estudios de Doctorado en la Universidad de Almería- España desde el 01 al 30 de abril 2018,

Página 2 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 337/2018

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2018-654-OF de fecha 14 de mayo de 2018, el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Con el presente me dirijo a Ud., haciéndolo participe la comunicación del Dr. Freddy Pereira Guanuche, docente de la unidad académica de ciencias químicas y de la salud, enmarcado en la Resolución 177/2018 del H. Consejo Universitario, para la realización de estudios del programa de doctorado en Química avanzada, en la Universidad de Almería, España, da a conocer las situaciones por las que no ha podido hacer uso de la licencia, continuando en sus labores como docente, en tal sentido y por tener que desarrollar las tutorías de su tesis doctoral reprogramada con su director, solicito se le autorice hacer uso de dicha resolución, para ausentarse a la continuación de sus estudios desde el viernes 07 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2018".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-935-OF de fecha 22 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, de la Universidad Técnica de Machala, en la conclusión de su informe indica que:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que se le otorgue al Dr. FREDDY ALBERTO PEREIRA GUANUCHE, Mg. la licencia o comisión con o sin remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de que continúe sus estudios de Doctorado en la Universidad de Almería-España, del 07 de septiembre al 05 de octubre de 2018.

A su retorno, el docente deberá presentar los documentos pertinentes, para justificar la acción de personal que se elabore para la licencia.

Sin perjuicio de lo expuesto el H. Consejo Universitario debería dejar insubsistente la Resolución No. 177/2018 de fecha 02 de marzo de 2018 en la que se le otorgó la licencia con remuneración del 01 al 30 de abril de 2018, de igual manera la acción de personal No. 262/2018 de fecha 27 de abril de 2018".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO Nº UTMACH-DTH-2018-935-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 337/2018

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A FAVOR DEL DR. FREDDY ALBERTO PEREIRA GUANUCHE, MG., DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, A FIN DE QUE REALICE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD ALMERÍA-ESPAÑA, A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2018, CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- EL DOCENTE DR. FREDDY PEREIRA GUANUCHE, MG., DEBERÁ A SU RETORNO, PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA ESTANCIA DOCTORAL.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

ARTÍCULO 5.- DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN NO. 177/2018 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 EN LA QUE SE LE OTORGÓ LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2018, DE IGUAL MANERA LA ACCIÓN DE PERSONAL No. 262/2018 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al docente Dr. Freddy Alberto Pereira Guanuche.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL

Página 4 | 4